

V. — OTRAS DISPOSICIONES

AYUDAS

Resolución 34C/17974/2012, de 29 de noviembre, del Director Gerente del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se publica resolución definitiva de la Convocatoria de Concesión de Ayudas Económicas para el Acceso a la Propiedad de Vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas correspondiente al año 2012

De acuerdo con lo establecido en la Orden DEF/1777/2011, de 22 de junio, por la que se determinan las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda, por Resolución 34C/07999/2012, de 18 de mayo, («BOD» número 102, de 25 de mayo), del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se convocó la concesión de ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, correspondiente al año 2012.

Posteriormente, mediante Resolución 34C/14771/12, de 27 de septiembre, («BOD» número. 196, de 5 de octubre), se publicó Acuerdo de la Comisión de Estudio y Valoración, las relaciones provisionales de beneficiarios, de solicitantes a los que se les deniega la ayuda y de solicitantes no admitidos, otorgando un plazo de 10 días naturales para formular alegaciones. Igualmente se publicó relación de solicitantes admitidos provisionalmente, con defectos u omisiones subsanables otorgando un plazo de 10 días naturales para subsanar.

Finalizado el plazo establecido, y en base a la propuesta que formula la Comisión de Estudio y Valoración creada al efecto por la Orden DEF/1777/2011, y teniendo en cuenta el crédito disponible.

RESUELVO:

Primero:

1.- Los beneficiarios e importes de las ayudas económicas para el acceso a la propiedad de vivienda de los miembros de las Fuerzas Armadas, concedidas en el año 2012, son los que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

2.- De acuerdo con lo establecido en el apartado séptimo, punto 2, de la Resolución 34C/07999/2012, de 18 de mayo, el importe de cada ayuda será minorado con la retención a cuenta del IRPF que corresponda, según la Ley de dicho impuesto y sus normas de desarrollo, y de acuerdo con el dictamen efectuado por la Dirección General de Tributos, de fecha 20 de diciembre de 1999.

Segundo:

En el Anexo II, se relacionan los solicitantes, a los que, aún reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, no se les concede por no existir crédito presupuestario disponible.

Tercero:

En el Anexo III, se relacionan los solicitantes a los que se les ha denegado la ayuda por no reunir alguno de los requisitos establecidos, que asimismo se especifican, y que no han presentado alegaciones o estas han sido desestimadas.

Cuarto:

En el Anexo IV, se relacionan los solicitantes no admitidos, detallando las causas de exclusión, y que no han presentado alegaciones o estas han sido desestimadas.



Quinto:

La presente Resolución agota la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con los artículos 10.1.i) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o potestativamente en el plazo de un mes, recurso de reposición ante esta Dirección.

Sexto: La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 29 de noviembre de 2012. — El Director Gerente, Fernando Villayandre Fornies